



RESIDENCIA NO LUCRATIVA (SIN REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES NI PROFESIONES)

1. Impreso de solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa (**impreso EX 01**)
2. **Impreso 790 código 052**, de pago de la tasa correspondiente a la anterior solicitud.
3. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad FIRMADO por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello.
4. **Pasaporte** con una vigencia mínima de 1 año y fotocopia completa del mismo
5. **Fotocopia** del documento de identidad (**CIN**) y del libro de familia
6. Los solicitantes **no marroquíes residentes en Marruecos** deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos
7. Si el solicitante es mayor de 16 años: **Certificado de antecedentes penales** en vigor, expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
8. **Certificado médico reciente** (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
9. Documentación que acredite que el solicitante cuenta con los **medios económicos suficientes** para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que se desee residir en España y sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, o que dispone de una fuente de percepción periódica de ingresos SIN NECESIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES O PROFESIONALES. El solicitante deberá acreditar, presentando la documentación justificativa correspondiente, tanto que dispone de los medios económicos suficientes como que, en su caso, se trata de ingresos periódicos y que no necesita realizar actividades laborales o profesionales para su percepción, así como que se trata de ingresos lícitamente obtenidos y que presenta las declaraciones tributarias obligatorias en su país de origen.
 - Para su sostenimiento el solicitante debe acreditar la disposición de una cantidad que represente mensualmente en euros el 400% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), lo que equivale a la cantidad de 2400 euros mensuales o su equivalente legal en moneda extranjera.
 - Para el sostenimiento de cada uno de los miembros de su familia, una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, lo que equivale a la cantidad de 600 euros mensuales. La cuantía global de medios económicos habrá de suponer la disposición de la cuantía mensual calculada con base a lo establecido anteriormente, en relación con el tiempo de vigencia de la autorización solicitada.
10. Disponibilidad de **alojamiento** en España.
11. Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España. Este seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos por el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud regulados en los artículos 7 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Esta cobertura se debe mantener durante toda la vigencia de la autorización. No debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios.



Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)

OBSERVACIONES

Cita Previa	Presencialmente, en las dependencias del Consulado, todos los viernes laborables de 10,00 a 12,00 horas.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante. Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado, siendo necesaria en este caso la presentación de un poder notarial de representación. Los menores de edad vendrán acompañados de sus padres o tutores. En el caso de tratarse un menor podrá solicitar el visado un representante debidamente acreditado.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación.
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.
Tasa	826 dirhams. El solicitante deberá pagar la tasa correspondiente a la solicitud de autorización de residencia temporal.